



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
REFUNDIDO**

RES. EX. N° 5/ROL D-106-2018

Santiago, 18 ABR 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”); en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-106-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-106-2018, en contra de la Sociedad Elaboradora de Aceitunas APROACEN Limitada y/o Nueva Tapihue Norte S.A., y socios que indica, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 466/2008, que aprueba el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes para la Sociedad Elaboradora de Aceitunas APROACEN”, y por incumplimientos a la normativa ambiental que se detalla en dicha Resolución, respecto de su actividad desarrollada en Tiltil, Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, el 4 de diciembre de 2018, encontrándose dentro del plazo original, Miguel Donarie Díaz en representación de APROACEN Ltda., y Nueva Tapihue Norte S.A., y Eduardo Guerra Díaz, como asesor, según indica, de Nueva Tapihue Norte S.A., presentaron un escrito que contiene “actividades comprendidas en el plan de cumplimiento”.

3. Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, los presuntos infractores presentaron un escrito que complementa el Programa de Cumplimiento presentado. Dicho escrito señala que se procede a “hacer entrega en formato impreso de las

actividades por ejecutar para el plan de cumplimiento, siendo incorporados en un plan integral la totalidad de los socios de Nueva Tapihue Norte S.A.”

4. Que, por medio del Memorandum N° 2570, de 14 de enero de 2019, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del Programa, a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera su aprobación o rechazo.

5. Que, con fecha 12 de febrero de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-106-2018, se efectuaron observaciones al Programa de Cumplimiento y antecedentes presentados.

6. Con fecha 14 de marzo de 2019 se ingresó por las empresas una nueva propuesta Refundida.

7. Que, el 5 de abril de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-106-2018, se efectuaron nuevas observaciones al Programa de Cumplimiento, a efectos que se incorporaran en una nueva presentación.

8. Que, el 15 de abril de 2019, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento, en las oficinas de al SMA. En esta oportunidad, se notificó personalmente la Resolución Exenta N° 4/ROL D-106-2018, en virtud del artículo 46 inciso cuarto de la Ley N° 19.880, tal como da cuenta el acta respectiva.

9. Que, el 17 de abril de 2019, se ingresó formulario de solicitud de ampliación de plazo para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido. Se fundamenta la solicitud en *“evaluación de los mecanismos de financiamiento para dar cumplimiento a las actividades por ejecutar. Esto se definirá el día 18/4/19 en asamblea de Directorio”*.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de ampliación de plazo, **se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicando en la Resolución Exenta N°**

4/ROL D-106-2018, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las siguientes personas o sociedades y/o sus representantes legales: APROACEN y/o Nueva Tapihue Norte S.A.; Procesadora y Comercializadora de Encurtidos Rumbo Austral LTDA., Serafín Antonio Aguilar Rojas, Comercializadora Juan Gaete Cartagena E.I.R.L, Cesar Antonio Herrera Gómez, Eugenio Hernán Díaz Marabolí, Pedro Litaro Vicencio Hidalgo, Comercializadora de productos agrícolas Miguel Donaire E.I.R.L., El Rabino S.A., Sergio Omar Ortega Hernández, Humberto Alonso Rojas Carrasco, Oscar Miguel Donaire Donoso, Luis Esteban Carroza Mena, Juan Francisco Gaete Cartagena, Sociedad Comercial Lagos Ltda., domiciliados todos en Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar a Sandra Moreno Naranjo, domiciliada en San Martín N° 085, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago


Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

Carta Certificada:

- Sandra Moreno Naranjo, San Martín N° 085, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago.
- Representante Legal de APROACEN y/o Nueva Tapihue Norte S.A.;
- Procesadora y Comercializadora de Encurtidos Rumbo Austral LTDA., Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Serafín Antonio Aguilar Rojas, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Comercializadora Juan Gaete Cartagena E.I.R.L, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Cesar Antonio Herrera Gómez, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Eugenio Hernán Díaz Marabolí, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Pedro Litaro Vicencio Hidalgo, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Comercializadora de productos agrícolas Miguel Donaire E.I.R.L., Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- El Rabino S.A., Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Sergio Omar Ortega Hernández, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Humberto Alonso Rojas Carrasco, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;

- Oscar Miguel Donaire Donoso, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Luis Esteban Carroza Mena, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Juan Francisco Gaete Cartagena, Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago;
- Sociedad Comercial Lagos Ltda., Camino El Sauce, Lote C, Manzana C, Lote 1, comuna de Tiltill, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Regional Región Metropolitana de Santiago, SMA.